

# ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No. 14-34 Ofic. 308 Edif. Grancolombiana

Teléfono 5822819 Celular: 300 6895651

[alvaroalvarezurbina@hotmail.com](mailto:alvaroalvarezurbina@hotmail.com)

Valledupar - Cesar

1

Doctora

MARINA ACOSTA ARIAS

JUEZ TERCERO (3o) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)

E. S. D.

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de **OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS** contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.

**ÁLVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA**, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° **7.572.340** expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número **164837** del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de los demandantes **MARLYN PAOLA MARTINEZ CERVANTES**, **VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**, **LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES** y **OLBER ENRIQUE MARTINEZ CERVANTES**, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 27 de abril de 2022 y notificado por estado el día 28 de abril de esta misma anualidad por medio del cual se Declaró desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia calendada 25/ENERO/2022 proferida por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.

### PETICIONES

1. **REVOCAR y/o REPONER** el auto de fecha 27 de abril de 2022 y notificado por estado el día 28 de abril de 2022, por medio del cual se resolvió Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia calendada 25/ENERO/2022 proferida por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.
2. **ORDENAR** notificar nuevamente por estado la admisión del recurso de apelación, incluyendo en el mismo las partes reales de la litis, es decir, demandante **MARLYN PAOLA MARTINEZ CERVANTES**, por ser quien encabeza la lista de los demandantes y demandado **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

### HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

1. El día 9 de marzo de 2022, mediante estado No 017 de la misma fecha, este despacho admitió el recurso de Apelación interpuesto por el suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 323 y 325 del Código General del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017		Fecha: NUEVE(09)MARZO2022			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BIVYA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	OPERADORA DE PERSONAL DEL CESAR OFEC LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	08/03/2022	1
2017 00481						
20001 40 03 004	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVAANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación ADMITE RECURSO DE APELACION.	08/03/2022	1
2017 00423						
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DP INGENIEROS SAS	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESION DE	08/03/2022	1

2. Sin embargo, en este estado no se cumplió con la ritualidad señalada en el artículo 295 del Código General del Proceso, el cual señala expresamente:

*“Artículo 295. Notificaciones por estado*

*Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:*

*1. La determinación de cada proceso por su clase.*

*2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.*

*3. La fecha de la providencia.*

*4. La fecha del estado y la firma del Secretario.*

*El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.*

*De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.*

*De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.*

*PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.”*

3. En el artículo señalado anteriormente se deduce con claridad que en el estado en el que se notifique un auto o una sentencia se deben indicar los nombres del demandante y el demandado, y si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”, sin embargo, en el estado en el que notificó la auto admisorio del recurso, no se indicó la parte demandada verdadera, sino que se notificó una admisión de un recurso en contra de “**Seguros del Estado S.A.**”, persona jurídica que no hace parte del presente proceso, así mismo

tampoco se cumplió con la ritualidad de la designación del primero de los demandantes, incluso, se omitió añadir la expresión “y otros”, lo que hizo imposible para el suscrito tener conocimiento de esa providencia, pues, si bien es cierto, el deber de uno como abogado, es estar atento a las publicaciones de los estados, también es cierto que no es obligación revisar todas las providencias que se emitan en los despachos y menos cuando una de las partes no conforman el litigio que este adelanta.

4. Posteriormente este despacho mediante estado 026 del 28 de abril de 2022, notificó en indebida forma un nuevo auto por medio del cual se declara desierto el recurso, no se notificó en debida forma, porque al igual que el anterior, se notificó a un demandado que no hace parte del proceso, “Seguros del Estado S.A.”, así mismo tampoco se cumplió con la ritualidad de la designación del primero de los demandantes, incluso, se omitió añadir la expresión “y otros”, lo que hizo imposible para el suscrito tener conocimiento de esa providencia, pues, si bien es cierto, el deber de uno como abogado, es estar atento a las publicaciones de los estados, también es cierto que no es obligación revisar todas las providencias que se emitan en los despachos y menos cuando una de las partes no conforman el litigio que este adelanta.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026 Fecha: VEINTIOCHO(28)ABRIL2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	ASOCESAR	EDGARDO - RUIZ CASTRO	Auto de Trámite ORDENA ELABORACION Y ENTREGA DE OFICIOS.	27/04/2022	1
1980 00907	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL ABEIRO	JUNE ESTEBAN - FLOREZ VIDES	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.	27/04/2022	1
20001 31 03 003	Ordinario	WILMA - CANTILLO ESTRADA	ELECTRECABLE S.A. E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR CONDENA EN SENTENCIA.	27/04/2022	1
2014 00043	Ordinario	VECTOR JOAQUIN - GUERRA LOPEZ	ARAGANDO - MENDOZA ARAGON	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA DICTACIÓN RECURRIDA.	27/04/2022	1
2015 00173	Ordinario	JOSÉ ANTONIO - DE LUQUEZ MUÑOZ	CLINICA MEDUCOS LTDA.	Auto Interlocutorio PRORROGA POR UNA SOLA VEZ TERMINO PARA ALLEGAR DICTAMEN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNOLDO SEPULVEDO PINEDO DAZA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER EL DESPACHO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.	27/04/2022	1
2015 00273	Ejecutivo Singular	FERNANDO - TORON MAESTRE	COMPAÑIA SUBAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL DEMANDADO DE LA SOLICITUD	27/04/2022	1
2015 00322	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA.	27/04/2022	2
20001 40 03 003	Ordinario	JUAN CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ	GENERALI COLOMBIA VIDA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL RECURRENTE PARA SUSTENTAR.	27/04/2022	1
2017 00609	Ordinario	HUBER ARAMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA PROVIDENCIA RECURRIDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003	Ordinario	HUBER ARAMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA AL PODER	27/04/2022	1
2018 00003	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - BFO MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ARGEMIRO ALVAREZ GUARIN	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
2018 00307	Ordinario	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	FARIDE - AIGAS QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL JUZGADO DE ORIGEN.	27/04/2022	1
2019 00044	Ejecutivo con Título Hipotecario	ILIBER BURDA RUTIA	FERNANDO MANOZALVA QUINTERO	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IGNON JAIRO PEÑALOSA FLOREZ	Auto Inadmitir Recurso de Apelación INADMITTE RECURSO DE APELACIÓN	27/04/2022	1
2019 00442						

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### CON RESPECTO A LA NOTIFICACION POR ESTADO

#### Artículo 295. Código General del Proceso Notificaciones por estado

Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.

2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las

personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.

3. La fecha de la providencia.

4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario

#### **CON RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

**Artículo 318 del Código General del Proceso.** Procedencia y oportunidades del Recurso de Reposición

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido

interpuesto oportunamente.

### **CON RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN Y SU PROCEDENCIA EN EL PRESENTE CASO**

#### **Artículo 320 del Código General del Proceso.** Fines de la apelación

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

#### **Artículo 321 del Código General del Proceso.** Procedencia

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.**
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código.

### **CON RESPECTO AL DEBIDO PROCESO**

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley

procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

### PRUEBAS Y ANEXO

Me permito anexar como pruebas los estados publicados en los que se incurrió en el error de la notificación por estado.

### NOTIFICACIONES

**APODERADO DEMANDANTE:** El suscrito las recibirá en la calle 15 No 14-34 Oficina 308 Edificio Grancolombiana de la ciudad de Valledupar, Correo Electrónico [alvaroalvarezurbina@hotmail.com](mailto:alvaroalvarezurbina@hotmail.com) o en la secretaría de su despacho.

Respetuosamente;



**ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA**  
CC. N°. 7.572.340 de Valledupar  
T.P. N°. 164837 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **017**

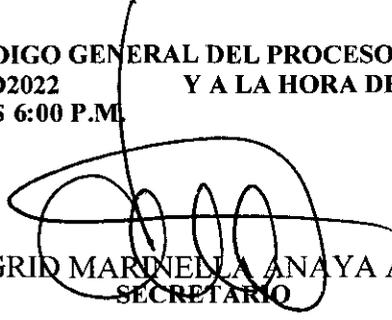
Fecha: NUEVE(09)MARZO2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 <b>2012 00491</b>	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	OPERADORA DE PERSONAL DEL CESAR OPEC LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.	08/03/2022	1
20001 40 03 004 <b>2017 00423</b>	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2018 00229</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DP INGENIEROS SAS	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESIÓN DE ACRENCIAS.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2019 00027</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES O.G.C S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2019 00027</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES O.G.C S.A.S	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESIÓN DE ACRENCIAS	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2019 00290</b>	Ordinario	WILLIAM JOSE NEGRETE TORRES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto Rechaza Recurso de Reposición RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDO APELACIÓN.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2020 00029</b>	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN IBARRA CASTRO	Auto Niega Recurso NO REPONE LA DECISIÓN.	08/03/2022	1
20238 40 89 001 <b>2021 00229</b>	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CMC S.A.S.	TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00009</b>	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	INCOVIAS DE LA COSTA S.A.S.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00013</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INDUTRADE COLOMBIA , SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S.	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00013</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INDUTRADE COLOMBIA , SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S.	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDDAS CAUTELARES	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00023</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	CONSTRUCTORA LOS MAYALES	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE EL DESPACHO DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00031</b>	Ordinario	MERCEDES - ARDILA	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR	08/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA NUEVE(09)MARZO2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
INGRID MARNELLA ANAYA ARIAS  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: VEINTIOCHO(28)ABRIL2022

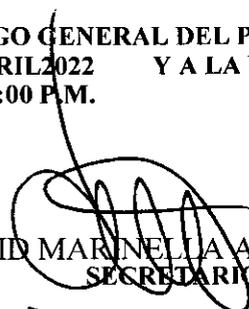
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 <b>1980 00907</b>	Ejecutivo Singular	ASOSESAR	EDGARDO - RUIZ CASTRO	Auto de Tramite ORDENA ELABORACION Y ENTREGA DE OFICIOS	27/04/2022	1
20001 31 03 001 <b>2013 00197</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE ESTEBAN - FLOREZ VIDES	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2014 00043</b>	Ordinario	WILMA - CANTILLO ESTRADA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR CONDENA EN SENTENCIA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2015 00173</b>	Ordinario	VICTOR JOAQUIN - GUERRA LOPEZ	ARMANDO - MENDOZA ARAGON	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA DECISIÓN RECURRIDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2015 00215</b>	Ordinario	JOSE ANTONIO - DE LUQUEZ MUÑOZ	CLINICA MEDICOS LTDA.	Auto Interlocutorio PRORROGA POR UNA SOLA VEZ TERMINO PARA ALLEGAR DICTAMEN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2015 00273</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNOLDO SEPTIMIO PINEDO DAZA	Auto Interlocutorio NO ACCEDE EL DESPACHO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2015 00322</b>	Ejecutivo Singular	FERNANDO - TOBON MAESTRE	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL DEMANDADO DE LA SOLICITUD	27/04/2022	1
20001 40 03 004 <b>2017 00423</b>	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA.	27/04/2022	2
20001 40 03 003 <b>2017 00609</b>	Ordinario	JUAN CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ	GENERALI COLOMBIA VIDA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL RECURRENTE PARA SUSTENTAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2018 00003</b>	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA PROVIDENCIA RECURRIDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2018 00003</b>	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA AL PODER	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2018 00307</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ARGEMIRO ALVAREZ GUARIN	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
20001 40 03 003 <b>2019 00044</b>	Ordinario	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	FARIDE - ARIAS QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL JUZGADO DE ORIGEN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2019 00173</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	ULISES RUEDA RUEDA	FERNANDO-MANOZALVA-QUINTERO	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	27/04/2022	1
20060 40 89 001 <b>2019 00442</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO PEÑALOSA FLOREZ	Auto Inadmite Recurso de Apelación INADMITE RECURSO DE APELACIÓN	27/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 <b>2020 00027</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN SOFIA ZULETA HINOJOSA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL CENTRO DE SERVICIOS REALICE REGISTRO MEMORIAL.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2020 00077</b>	Ejecutivo Singular	WILMAR ENRIQUE - LOPEZ BELEÑO	JORGE LUIS - CELIZ CARVAJAL	Auto Ordena Relevo Auxiliar de la Justicia RELEVA SECUESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2020 00077</b>	Ejecutivo Singular	WILMAR ENRIQUE - LOPEZ BELEÑO	JORGE LUIS - CELIZ CARVAJAL	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2020 00173</b>	Ejecutivo Singular	MIGUEL DAVID FERNANDEZ SEGUANTES	CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2021 00031</b>	Ordinario	CARLOS PORFIRIO DIAZ LEON	CLINICA VALLEDUPAR IPS S.A.S.	Auto Rechaza Demanda RECHAZA LA DEMADNA POR FALTA DE SUBSANACIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2021 00250</b>	Ordinario	JEAN CARLOS NARVAEZ GUERRA	HANSEL YESSID RINCONES GONZALEZ	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2021 00250</b>	Ordinario	JEAN CARLOS NARVAEZ GUERRA	HANSEL YESSID RINCONES GONZALEZ	Auto concede amparo de pobreza CONCEDE AMPARO DE POBREZA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00004</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	ARNALDO DE JESUS-PERALTA CASTILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00004</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	ARNALDO DE JESUS-PERALTA CASTILLA	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00031</b>	Ordinario	MERCEDES - ARDILA	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Retiro demanda Inadmitida AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00037</b>	Ordinario	SANDRA PATRICIA - CORONADO ARDILA	TRANSPORTES SUPEREXPRESS S.A.S.	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE SUBSANACIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00047</b>	Verbal	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, E.S.E.	Auto termina proceso por Transacción TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00059</b>	Ordinario	ZENETH DEL CARMEN FIERRO ATENCIO	CAJACOPI	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00061</b>	Ordinario	JAVIER - MACHADO QUIROZ	CARBONES DEL CARIBE SA	Auto inadmite demanda INADMITE Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00063</b>	Verbal	SALUDVIDA SA	IPS CLINICA BUENOS AIRES SAS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00065</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DANILO ORLANDO GUARDIA SANCHEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00069</b>	Ordinario	LILIA PATRICIA MACHADO ANDRADE	SAID BRACHO	Auto inadmite demanda INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 <b>2022 00075</b>	Verbal	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 <b>2022 00079</b>	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	CONSTRUCTORA LOS MAYALES	Auto niega mandamiento ejecutivo NIEGA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA.	27/04/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA VEINTIOCHO(28)ABRIL2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
SECRETARIO

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS contra SEGUROS BOLIVAR S.A. RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.**

ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Mar 03/05/2022 15:26

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (920 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS contra SEGUROS BOLIVAR S.A. 3cc F.pdf;

**Doctora**

**MARINA ACOSTA ARIAS**

**JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)**

**E. S. D.**

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de **OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS** contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

**RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.**

**ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA**, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° **7.572.340** expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número **164837** del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de los demandantes **MARLYN PAOLA MARTINEZ CERVANTES, VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES** y **OLBER ENRIQUE MARTINEZ CERVANTES**, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 27 de abril de 2022 y notificado por estado el día 28 de abril de esta misma anualidad por medio del cual se Declaró desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia calendada 25/ENERO/2022 proferida por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.

**ANEXO ARCHIVO EN FORMATO PDF QUE CONTIENE TODOS LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SE FUNDAMENTAN LOS RECURSOS PRESENTADOS.**

Cordialmente,

**ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA**

**ABOGADO**

**Calle 15 No 14-34 Oficina 308**

**Edificio Grancolombiana Valledupar (Cesar)**

**MÓVIL 300-689 56 51**

**FIJO (5) 5822819**